MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE POPAYÁN
GRUPO FINANCIERO

No. GS-2026- 060117 AREAD - GRUCO – 20.1

Popayán, 14 de agosto de 2026

Señor intendente
JAVIER GUEVARA GUZMAN
Jefe Grupo de Contratos Policía Metropolitana de Popayán
Avenida Panamericana 1N-75 Villa Paula
Popayán, Cauca

Asunto: respuesta a observación de indicadores financieros compra sistema CCTV.

Respetuosamente me permito enviar a mi Intendente, respuesta a solicitud de modificación de indicadores financieros para el proceso contractual adelantado bajo la modalidad de **Selección Abreviada, cuyo objeto PN MEPOY SA SI 118 es la** "ADQUISICIÓN DE APARATOS TRANSMISORES DE TELEVISIÓN Y RADIO, TELEVISIÓN VIDEO Y CÁMARA DIGITALES TELÉFONOS PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN, DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAUCA Y DEMÁS UNIDADES QUE DEPENDAN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE POPAYÁN.

Observación 1.

ardobot

Medellín 12 de agosto de 2026

Señores
POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN
Popayan-Cauca.

Asunto: Observación **Proceso No. PN MEPOY SA SI 118 DE 2026**

Respetados señores:

Yo, **Francisco Javier Madrigal**, en calidad de representante legal del proponente **Ardobot Robótica S.A.S.**, de manera atenta y respetuosa solicitamos a la entidad evaluar la viabilidad de **ajustar los indicadores financieros establecidos en el pliego de condiciones**, de la siguiente forma:

- **Índice de Liquidez:** de 4.87 a 1.74
- **Nivel de Endeudamiento:** de 0.21 a 0.58
- **Razón de interés** de 22.14 a 11.83

Fundamentos de la solicitud

1. **Aplicación de criterios diferenciales para MIPYMES**
 - **Ley 2069 de 2020, artículo 33, numeral 6:** Faculta a las entidades estatales para establecer limitaciones o condiciones diferenciales en favor de las MIPYMES cuando las características del contrato lo justifiquen, con el fin de incentivar su participación.
 - **Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2:** Autoriza la inclusión de condiciones diferenciales para MIPYMES en los pliegos, siempre que dichas condiciones no afecten la selección objetiva.

En este sentido, solicitamos que se adopte un enfoque diferencial, ajustando los indicadores financieros a rangos acordes con la realidad económica de nuestro segmento empresarial.

2. **Principio de pluralidad de oferentes**

 Conforme al **artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, los procesos de contratación estatal deben garantizar la más amplia participación posible, evitando barreras de acceso que limiten injustificadamente la competencia. Mantener los indicadores actuales podría excluir empresas técnicamente idóneas por diferencias mínimas.

3. **Evaluación integral de la capacidad del proponente**

 La idoneidad para ejecutar un contrato no debe medirse únicamente con indicadores financieros, sino con un conjunto de elementos como experiencia, historial de cumplimiento, capacidad operativa y técnica. Nuestra empresa cuenta con una sólida trayectoria y probada capacidad de ejecución.

4. **Diferencias marginales sin impacto material**

 La diferencia entre el requisito actual y nuestros valores financieros es mínima índice de liquidez de 4.87 a 1.74, **Nivel de Endeudamiento:** de 0.21 a 0.58 **Razón de interés** de 22.14 a 11.83 no compromete la estabilidad ni la viabilidad del contrato.

5. **Principios de proporcionalidad, transparencia y libre concurrencia**

 De acuerdo con el **artículo 3 de la Ley 80 de 1993**, las condiciones de los pliegos deben ser proporcionales al objeto y alcance del contrato. Exigir un índice de liquidez y nivel de endeudamiento elevados sin relación directa con la naturaleza del objeto contractual puede restringir injustificadamente la participación.

6. **Precedentes y buenas prácticas**

 En otros procesos de contratación, entidades han flexibilizado requisitos financieros cuando las diferencias no afectan la capacidad de ejecución, priorizando la pluralidad de oferentes y la obtención de mejores condiciones para el Estado.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el marco normativo citado, solicitamos respetuosamente a la entidad **ajustar los indicadores financieros** a los rangos propuestos, de manera que se garantice la participación de MIPYMES técnicamente idóneas y financieramente viables, en igualdad de condiciones y en concordancia con los principios legales que rigen la contratación pública.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos la amable consideración de esta observación para fortalecer la competencia y ampliar la participación en el presente proceso.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: Ardobot Robotica SAS
NIT 901061066
Nombre del Representante Legal: Francisco Javier Madrigal Correa
C.C. No. 1.037.629.455 de Envigado
Dirección CR 77 # 48 B02
Teléfonos 3008290014
Correos Electrónicos1 –
ardobotcomercial@gmail.com
Ciudad Medellín

FIRMA : Javier Madrigal Correa

No se acoge la observación presentada respecto de la modificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. PN MEPOY SA MC 118 DE 2026, consistente en disminuir el índice de liquidez de 4,87 a 1,74, aumentar el nivel de endeudamiento de 0,21 a 0,58 y reducir la razón de cobertura de intereses de 22,14 a 11,83.

Lo anterior, toda vez que la Entidad, en ejercicio de la facultad legal de estructuración de los procesos contractuales, efectuó el análisis del sector y la evaluación de riesgos exigidos por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, determinando los requisitos habilitantes financieros con fundamento en la naturaleza, cuantía, complejidad y riesgos asociados al objeto contractual. En este sentido, los indicadores establecidos buscan garantizar que los futuros contratistas cuenten con una capacidad financiera sólida que les permita cumplir adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato, especialmente aquellas relacionadas con la adquisición, suministro y entrega oportuna de los bienes requeridos por la Policía Nacional.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales al objeto contractual y a los riesgos del proceso de contratación. Asimismo, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 impone a las entidades estatales el deber de adelantar los procesos contractuales bajo criterios de planeación y responsabilidad, adoptando las medidas necesarias para proteger los recursos públicos y asegurar la correcta ejecución contractual.

En concordancia con lo anterior, la **Guía para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación** expedida por Colombia Compra Eficiente establece que la Entidad Contratante tiene la facultad de definir los indicadores financieros que considere pertinentes para mitigar los riesgos identificados durante la etapa de planeación, siempre que estos resulten razonables, proporcionales y se sustenten en el análisis del sector. En el presente proceso, los indicadores fijados permiten verificar que los posibles oferentes cuenten con la capacidad económica necesaria para respaldar la ejecución del contrato, reduciendo el riesgo de incumplimientos derivados de insuficiencia financiera, problemas de liquidez, altos niveles de endeudamiento o limitaciones para atender oportunamente sus obligaciones comerciales y contractuales.

Así las cosas, la modificación propuesta implicaría flexibilizar sustancialmente las condiciones de capacidad financiera inicialmente establecidas por la Entidad, incrementando el riesgo de seleccionar oferentes con una menor solvencia económica y reduciendo las garantías de cumplimiento efectivo del contrato. En consecuencia, la Entidad considera que los indicadores definidos son adecuados, proporcionales y acordes con el análisis del sector y la gestión del riesgo realizada durante la etapa de planeación, razón por la cual **no se acepta la observación y se mantienen los indicadores financieros establecidos en el proyecto de pliego de condiciones**.

Atentemente,

Subintendente **FERNANDO ANDRÉS BOLAÑOS PABÓN**
Contador Policía Metropolitana de Popayán.

Elaboró: SI. Fernando Andrés Bolaños Pabón
AREAD - GRUCO

Fecha de elaboración: 14/08/2026
Ubicación: D:\2026\INDICADORES FINANCIEROS CCTV

Avenida Panamericana 1N - 75 Villa Paula
Teléfono: 3214276172
mepoy.gucon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA